



REF: Deniega parcialmente la entrega de información relativa a solicitud MOP 32.291, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 07 MAR 2013

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La solicitud de información N°32291 ingresada por el señor Carlos Lobos Medina con fecha 07 de febrero de 2013 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 07 de febrero de 2013 ingresó al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N°32291 por Ley de Transparencia, formulada por el señor Carlos Lobos Medina, cuyo tenor literal es el siguiente: *"En el marco de un proyecto de investigación en materias de seguridad de la información y continuidad del negocio, les*

N° Proceso 6584602

agradeceríamos nos pudiesen proporcionar la siguiente información:

- 1) *Política de Seguridad de la Información*
- 2) *Procedimiento de Gestión de Incidentes*
- 3) *Política de Continuidad del Negocio*
- 4) *Procedimientos de Análisis del Impacto en el Negocio*
- 5) *Planes de Continuidad del Negocio desarrollados*
- 6) *Planes de Recuperación de Desastres desarrollados*
- 7) *Planilla EXCEL PMG Sistema de Seguridad de la Información (la enviada a Dipres para validación en diciembre 2012 o la más actualizada que posean).*

En caso de no tener algunos de los documentos y/o archivos solicitados les agradeceríamos especificar claramente ello, de igual forma les solicitamos no enviarnos la información impresa a menos que sea estrictamente necesario. Atento a sus comentarios”

Que, conforme lo establecido por el artículo 10, inciso primero de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21° N° 1 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

Que el artículo 11°, en su letra e) de la Ley de Transparencia, al reconocer los principios del derecho de acceso a la información reconoce, entre otros el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Que de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, es posible concluir que debe gestionarse como una solicitud que da origen a una respuesta que contiene decisiones de diverso tipo, según lo establecido en el apartado 3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones, de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

Que la información requerida en el **N° 1) Política de Seguridad de la Información** se encuentra permanentemente a disposición del público en el sitio web del Ministerio de Obras públicas, específicamente en el siguiente link: <http://www.mop.cl/acercadelmop/Paginas/pmgssi.aspx> ; por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Transparencia, se entiende cumplida la obligación de informar.

Que para dar respuesta a la información solicitada en el **N° 2) Procedimiento de Gestión de Incidentes**, se adjunta archivo PDF “Procedimientos para Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información-Versión 1.7”.

Que la información solicitada en el **Nº 3 Política de Continuidad del Negocio** no obra en poder de este Servicio, ya que está contemplado desarrollarla durante el año 2013, por lo que respecto de ella la solicitud de información, no se ajusta a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº 20285.

Que para dar respuesta a la información solicitada en el **Nº 4 Procedimientos de Análisis del Impacto en el Negocio**, se adjunta archivo PDF “Guía Metodológica 2012 Programa de Mejoramiento de la Gestión Sistema de Seguridad de la Información” empleada por el MOP para el análisis de riesgo e impacto.

Que la información solicitada en el **Nº 5 Planes de Continuidad del Negocio desarrollados**, no obra en poder de este Servicio, ya que está contemplado desarrollarla durante el año 2013, por lo que respecto de ella la solicitud de información, no se ajusta a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº 20285.

Que la información solicitada en el **Nº 6 Planes de Recuperación de Desastres desarrollados** no obra en poder de este Servicio, ya que está contemplado desarrollarla durante el año 2013, por lo que respecto de ella la solicitud de información, no se ajusta a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº 20285.

Que en el requerimiento del **Nº 7 Planilla EXCEL PMG Sistema de Seguridad de la Información (la enviada a Dipres para validación en diciembre 2012 o la más actualizada que posean)**, se deberá aplicar el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11°, letra e) de la Ley de Transparencia; específicamente, se accede a la entrega de la siguiente información contenida en planilla Excel adjunta:

- Hoja Resumen del diagnóstico.
- Hoja Etapa 2 – Indicadores.
- Hoja Etapa 3 y 4 – Resumen Implementación.

Por otra parte, no obra en poder de este Servicio, ya que está contemplado desarrollarla durante el año 2013, la siguiente información solicitada

- Etapa 4 – Evaluación;
- Etapa 4 – Programa de Seguimiento;
- Etapa 4 – Control y Mejora Continua.

Y por último, deberá denegarse la entrega de información referida a:

- Etapa 1 – inventario.
- Etapa 1 – Riesgo.
- Etapa 2 - Plan General.
- Etapa 3 – Implementación.

Por cuanto concurre a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21°, Nº 1 de la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, que señala las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. En este caso específico, aplica porque la información contenida en estas hojas contiene activos críticos relacionados con los procesos de licitación, registro y gestión de contratistas, información de activos TIC para el procesamiento de datos, así

como como su ubicación, identificación, y medidas de resguardo, que al revelarse a terceros pueden afectar el normal desarrollo de los procesos de este Servicio.

Que se hace presente al señor Carlos Lobos Medina, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

RESUELVO:

DGOP N° 929 / (EXENTA)



1. **DENIÉGUESE** parcialmente la entrega de la información relativa a Planilla EXCEL PMG Sistema de Seguridad de la Información 2012, requeridos por don Carlos Lobos Medina, a través de la solicitud de acceso a la información N°32.291, de 7 de febrero de 2013, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La información solicitada y denegada es la siguiente:

- Etapa 1 – inventario.
- Etapa 1 – Riesgo.
- Etapa 2 - Plan General.
- Etapa 3 – Implementación.

2. **ENTREGUESE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 20.285 de Transparencia, en forma gratuita, la siguiente información requerida:

- en el N° 1 Política de Seguridad de la Información;
- en el N° 2 Procedimiento de Gestión de Incidentes;
- en el N° 4 Procedimientos de Análisis del Impacto en el Negocio,
- en el N° 7 Planilla EXCEL PMG Sistema de Seguridad de la Información (la enviada a Dipres para validación en diciembre 2012 o la más actualizada que posean), específicamente
 - Hoja Resumen del diagnóstico.
 - Hoja Etapa 2 – Indicadores.
 - Hoja Etapa 3 y 4 – Resumen Implementación.

3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al Señor Carlos Lobos Medina, mediante correo electrónico, dirigido investigacion.pmg@gmail.com,

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a don Gino Curotto Godoy, Oficial de Seguridad del MOP, a doña María Paz Hermostilla, Jefa Unidad de Relación y Atención Ciudadana de Información Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a don Marcel Mancilla Bravo, Auditor Ministerial, a don Simón Yévenes Flores, Asesor Gabinete Ministerial, a doña Natacha Lillo Rodríguez, Encargada de Transparencia DGOP, a don Carlos Guzmán González, Unidad Seguridad de la Información DGOP y a la Oficina de Partes de la DGOP.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



Natacha Lillo Rodríguez
Secretaría Técnica y
Atención Ciudadana
Gabinete DGOP